



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00141-00.

Toda vez que el avalúo presentado en cuanto a la cuota parte del inmueble gravado no fue objetado, el Despacho procede a determinar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de aquella porción del bien raíz, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-95327. Así, la almoneda se surtirá el día **10 de junio de 2022, a las 8:00 de la mañana**.

En ese contexto, la propuesta admisible será la que cubra el 70% de la valoración del activo gravado y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal, es decir el 40% de la estimación dada (art. 451 del C.G.P).

La licitación iniciará en la oportunidad antes especificada y durará una hora. Se ordena al extremo proponente expedir cartel de remate, para que sea publicado en un periódico de amplia circulación del lugar donde se encuentra el predio (La República, El Tiempo, La Crónica o El Espectador), un día domingo y con antelación no inferior a 10 días a la calenda señalada. Además, se advierte al ejecutante, que en la publicitación incluirá el correo del Despacho, esto es j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que, en el término de ley, los interesados hagan sus posturas. Igualmente, relacionará la plataforma en la que se desarrollará la diligencia y los respectivos enlaces; datos que serán suministrados **por secretaría**, a través de los canales digitales proporcionados para la comunicación con las partes. A la par de ello, deberá allegarse una copia informal de la página del respectivo periódico y los documentos establecidos por la legislación.

Seguidamente, se advierte a los postulantes que, si formulan ofertas de forma física, deberán atenerse a lo dispuesto en el art. 14 del ACUERDO PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; punto que también deberá incluirse en el aducido cartel.

Finalmente, ha de resaltarse que, si hasta la data en que se evacuará la licitación, la valoración del haber pierde actualidad, **deberá allegarse el pertinente justiprecio, con la suficiente anticipación**, a fin de imprimir el trámite de rigor y que no haya lugar a variar la calenda previamente establecida.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7f8368dcd6c9931cd3db3f8ac0859ac7307a08f2c8a6f511b1f90b4961ff71
4**

Documento generado en 25/11/2021 10:39:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**